

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

Transcripción no revisada

722^a sesión

Lunes, 11 de abril de 2005, 15.00 horas

Viena

Presidente: Sr. Sergio Marchisio (Italia)

Se declara abierta la sesión a las 15.20 horas

EL PRESIDENTE [*interpretación del inglés*]: Distinguidos delegados, declaro abierta la 722^a sesión de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

Esta tarde seguiremos con el examen del punto 8, el Examen del anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales; y seguiremos también con el tema 9, Práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales. Quisiera recordar a aquellas delegaciones que quieren intervenir en relación con estos puntos que entreguen una copia de sus declaraciones a los servicios de conferencia para facilitar así la labor de los intérpretes.

A continuación quisiera levantar la plenaria para que el Grupo de Trabajo sobre el anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales pueda celebrar su segunda reunión y que también se pueda reunir el Grupo de Trabajo sobre la práctica de los Estados y las organizaciones internacionales de modo que puedan celebrar su primera reunión.

Si queda tiempo, les propongo que sigamos nuestras deliberaciones oficiosas respecto a nuevos posibles temas para el 45^o período de sesiones de la Subcomisión, en el año 2006. Ahora quisiera seguir con el examen del tema 8.

Examen del anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil, abierto a la firma en Ciudad del Cabo, Sudáfrica, el 16 de noviembre de 2001 (tema 8 del programa) (continuación)

EL PRESIDENTE [*interpretación del inglés*]: El primer orador de mi lista es el distinguido representante de los Estados Unidos.

Sr. K. HODGKINS (Estados Unidos de América) [*interpretación del inglés*]: Gracias, Señor Presidente. Desde nuestro último período de sesiones sigue habiendo acontecimientos muy importantes en cuanto a la elaboración de este protocolo. La aplicación del Convenio de UNIDROIT, llamado también Convención de Ciudad del Cabo, y el protocolo sobre equipo aeronáutico es algo ya en curso. Estados Unidos ratificó ambos instrumentos y esperamos que el protocolo aeronáutico entre en vigor en otoño y también un nuevo registro financiero internacional que estará en funcionamiento para entonces. La experiencia recabada para aplicar estos instrumentos será sin duda muy valiosa a medida que sigamos nuestra labor relativa al protocolo sobre los bienes espaciales.

El año pasado el UNIDROIT convocó la segunda reunión intergubernamental para tratar del protocolo que se propone. El período de sesiones de negociación

En su resolución 51/123, de 13 de diciembre de 1996, la Asamblea General acogió complacida el hecho de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos hubiera examinado sus necesidades de actas resumidas y de que, a partir de su 36^o período de sesiones, se le habrían de suministrar transcripciones no editadas en lugar de actas resumidas. La presente acta contiene los textos de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos transcritos a partir de grabaciones magnetofónicas. Las transcripciones no han sido editadas ni revisadas.

Las correcciones deben referirse a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de la publicación, al Jefe del Servicio de Traducción y Edición, oficina D0708, Oficina de las Naciones Unidas en Viena, Apartado postal 500, A-1400 Viena (Austria). Todas las correcciones se publicarán en un solo documento.



fue muy informativo y fructífero. Estados Unidos participó y aguarda con interés el próximo período de sesiones de negociación.

Como ya indicamos en el pasado, mi Gobierno apoya las actividades y los objetivos. Este instrumento ofrece una oportunidad para facilitar la expansión y ampliación del sector, así como también permite a muchos Estados de diferentes niveles de desarrollo económico aprovechar esta expansión, les permite adquirir intereses y adquirir garantías en este equipo espacial y los servicios que se derivan de ello. Como todos sabemos, la amplia gama y el volumen de actividades del espacio ultraterrestre por parte del sector privado se incrementó enormemente durante los últimos decenios, sobre todo durante estos últimos cinco o diez años. Hubo un incremento enorme en estas actividades, pero también es cierto que el sector espacial comercial afronta algunos desafíos. Los sistemas espaciales comerciales requieren muchísimo capital para su planificación, diseño, construcción, el seguro, el lanzamiento y el funcionamiento. Puede llevar esto numerosos años y no hay ningún mercado para la financiación comercial de estas actividades como existe en otros sectores similares. Dada la ausencia de un sistema basado en un tratado para obtener estas garantías financieras de las actividades espaciales, esta situación no va a cambiar en un futuro.

A la luz de la importancia cada vez mayor de las actividades espaciales comerciales y los beneficios que emanan de ello para todas las regiones, la facilitación de la financiación de estas actividades comerciales es una necesidad acuciante. El protocolo de la Convención de Ciudad del Cabo tiene el fin de colmar esta brecha, sobre todo elaborar un mecanismo de modo que los Estados puedan apoyar este sistema y al permitir una financiación garantizada para el sector espacial, eso tendrá un gran potencial para fomentar la disponibilidad de financiación comercial para las actividades en el espacio ultraterrestre. Además puede ser crucial para promover la puesta a disposición de servicios del espacio a todos los países y todas las regiones independientemente de su desarrollo económico. Pensamos que es apropiado que el examen de este anteproyecto siga permaneciendo en el programa de nuestra Subcomisión.

Quisiéramos abordar ahora los dos subtemas, el primero es la posibilidad de que las Naciones Unidas actúen como autoridad supervisora del registro que se establecerá en virtud de este protocolo. Nos complace que la Secretaría, en conjunción con el asesor jurídico, haya concluido su informe al respecto. El informe nos proporciona un buen punto de partida para iniciar deliberaciones al respecto. Nosotros, en un principio, estamos abiertos, somos flexibles respecto a la posibilidad de que la Oficina asuma esta función.

Como todos sabemos, cualquier registro establecido en virtud de este Protocolo sería diferente a un registro establecido en virtud del Convenio sobre Registro y el sector de radiocomunicaciones de la UIT que se ocupa del uso de frecuencias y ubicaciones orbitales. Si bien el protocolo está en una fase temprana, pensamos que podremos proceder en cuanto al registro de un modo muy similar al que adoptamos en el Protocolo sobre Equipo Aeronáutico. Sobre todo el registro debería ser un registro informático, incluyendo tan sólo información mínima sobre las posibles reclamaciones de acreedores respecto al bien espacial. El operador del registro, el registrador, no examinaría información, no brindaría garantías en cuanto a su precisión, por ello anticipamos que el buen funcionamiento de este registro requerirá en un futuro más recursos y la contratación de personal. La autoridad supervisora, si es una organización internacional debería ser inmune frente a posibles procesos administrativos o jurídicos en cuanto al registro y su funcionamiento, y dicha inmunidad se fijaría en el protocolo.

Al igual que ocurre con el protocolo sobre la financiación de equipo aeronáutico, el operador de registro sería un órgano del sector privado que asumiría la responsabilidad. Dados estos parámetros que anticipo, estamos abiertos a seguir examinando la posibilidad de que la OOSA asuma este papel de autoridad supervisora.

Después, también figura en nuestro programa el tema de la relación entre los términos del futuro protocolo y los derechos y obligaciones de los Estados en el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre.

Como ya indicamos con anterioridad nosotros y otros miembros de esta Comisión, el protocolo no tiene como fin afectar los derechos y obligaciones de los Estados Parte en el Tratado, ni tampoco los derechos y obligaciones de los Estados miembros en virtud de la Constitución de la UIT y su Convenio y Reglamento. Todo lo contrario, tan sólo tiene como fin abordar la cuestión tan importante de la financiación de actividades espaciales comerciales. Este tema se examinó durante los períodos de sesiones de negociación de UNIDROIT y parece que hay acuerdo respecto del protocolo, no debería alterar los derechos y las obligaciones en virtud de la Convención y la Constitución de la UIT o los Tratados sobre el Espacio Ultraterrestre. De hecho, nosotros pensamos que este principio debería figurar de un modo explícito en el protocolo sobre bienes espaciales.

En relación con esta Subcomisión, estimamos que sus miembros cuentan con pericia muy valiosa para la elaboración del protocolo.

En último lugar, serán los Estados miembros de UNIDROIT los que negocien el protocolo, sin embargo, esperamos que sigamos ofreciendo desde esta Subcomisión nuestra ayuda cuando sea apropiado.

Nos complace que la OOSA haya asistido como observador en los períodos de sesiones de negociación de UNIDROIT y esperamos que sea útil para informar respecto a las posturas de los diferentes Estados miembros.

En último lugar, señor Presidente, queremos expresar nuestra satisfacción una vez más con el informe del Grupo de Trabajo *ad hoc* de composición abierta y las recomendaciones que figuran en dicho informe. Dado que hay una labor en curso sobre este tema, nosotros estamos a favor de que se siga incluyendo este tema como tema para un año durante el próximo período de sesiones.

EI PRESIDENTE [*interpretación del inglés*]: Gracias al distinguido delegado de los Estados Unidos. Ahora concedo el uso de la palabra al distinguido delegado de Argentina.

Sr. S. SAYÚS (Argentina): Señor Presidente, en relación al tema del programa que nos ocupa, y el subtema a) consideraciones sobre la posibilidad de que las Naciones Unidas actúen como autoridad supervisora con arreglo al anteproyecto de protocolo, mi delegación desea señalar lo siguiente:

Para poder considerar la posibilidad de que las Naciones Unidas asuman la función de autoridad supervisora, debería dilucidarse previamente su compatibilidad a la luz de la Carta de las Naciones Unidas para evitar incurrir en conflicto de intereses, ello teniendo en cuenta que la función de autoridad de supervisión brindaría un servicio a entidades privadas que persiguen fines comerciales. En este sentido resulta muy importante, a nuestro juicio, la consideración del informe de la Secretaría A/AC.105/C.2/L.238, fechado, en idioma español, 10 de enero de 2003. En efecto, dicho informe, en su parte final, "Resumen y recomendaciones", condensa muchas cuestiones tales como la incompatibilidad de actividades legislativas con el papel del Secretario General de las Naciones Unidas en su carácter de funcionario administrativo más alto de la Organización. El riesgo de las Naciones Unidas de incurrir en responsabilidades por daños y perjuicios causados por sus acciones y omisiones, pese a la inmunidad que le confiere la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas. Tal es así que el informe, en su párrafo 52 concluye que sería sumamente útil continuar estudiando la experiencia práctica de la OACI antes de adoptar una decisión definitiva sobre la posibilidad que las

Naciones Unidas actúen como autoridad supervisora, y agrega el informe en la conclusión "que teniendo presente las dificultades, tal vez sería conveniente examinar otras opciones, entre ellas la de que la Conferencia de las Partes estableciera un mecanismo para designar una autoridad supervisora integrada por los Estados Partes en el Convenio, una vez que éste entrara en vigor".

Asimismo, señor Presidente, y para el supuesto que se considere en última instancia que la función de autoridad supervisión sea ejercida por las Naciones Unidas, el financiamiento de la etapa de iniciación, así como el del funcionamiento, no debería ser costeadado con fondos del presupuesto ordinario de la Organización, sino mediante aportaciones voluntarias de fondos, los que deberán hacerse en forma previa y con la debida anticipación, y también mediante el cobro de derechos a los usuarios.

Por lo expuesto, señor Presidente, a la luz de los interrogantes planteados, en particular por el informe de la Secretaría mencionado, a juicio de la delegación de Argentina, resulta demasiado prematuro adoptar una decisión sobre la posibilidad de que las Naciones Unidas actúen como autoridad supervisora con arreglo al anteproyecto de protocolo, por lo que corresponde continuar la consideración de este tema en el futuro.

Señor Presidente, en relación al subtema b) Consideraciones relativas a la relación entre los términos del anteproyecto de protocolo y los derechos y obligaciones de los Estados en el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre, mi delegación desearía realizar una serie de comentarios que estima de relevancia. Resulta complicado establecer un paralelismo en torno a los protocolos sobre aeronaves y protocolos sobre material rodante ferroviario y el atinente a la propiedad espacial, dado que la misma reviste especiales características que la diferencian de las otras, tales como problemas para definir un satélite y sus componentes, características propias de su funcionamiento dentro de las constelaciones de otros satélites, códigos de acceso que garantizan su apropiación, etc.

Resulta imprescindible subrayar el carácter de servicio público que revisten las presentaciones satelitales y la necesidad de proteger también los intereses de los usuarios de las mismas, atendiendo no solamente a las necesidad de las empresas propietarias del servicio. Tal cuestión se encuentra relacionada con el Artículo 16 del proyecto sobre material especial, relativo a las limitaciones de las medidas en caso de inejecución de las obligaciones, que trae aparejada la posibilidad de que un Estado contratante pueda restringir las condiciones de ejercicio de los remedios

establecidos en el capítulo III de la Convención y el capítulo II del proyecto de protocolo, "cuando el ejercicio de tales remedios pudiera requerir o exigir la transferencia de bienes, tecnología, datos o servicios controlados o implicar a la transferencia o cesión de derechos conexos".

Sobre este tema se ha discutido la posibilidad de que la garantía, en caso de insolvencia, se efectivizara sobre servicios públicos que un Estado pudiera considerar esenciales. Desde la perspectiva de nuestra delegación resulta fundamental asegurar el mantenimiento de los servicios públicos esenciales ante la posibilidad de que una garantía se haga efectiva sobre los mismos, razón por la cual mi delegación favorece una definición amplia del concepto. Asimismo, entendemos que la ausencia de una disposición sobre este tema en el protocolo conspirará contra la firma y ratificación del mismo, y por ende contra todo el ejercicio que se está realizando.

Respecto de la posibilidad de que una empresa que ha recibido derechos, concesiones, licencias, otorgado por el Estado contratante los pueda transmitir a otra empresa sin una nueva intervención estatal, de acuerdo a la legislación argentina ello no resulta posible. En este sentido, en la República Argentina las licencias para ocupar la posición orbital nacional y para vender capacidad satelital son objeto de un sistema de control público. Asimismo, el traspaso de licencias de servicios de telecomunicaciones, conforme al reglamento de licencias, anexo al decreto del poder ejecutivo nacional 764/2000, requiere la intervención del Estado. Es por ello que la delegación argentina favorece que la norma prevea que no se habilite esa posibilidad o bien que se remita expresamente a la legislación de cada Estado.

Señor Presidente, en el protocolo debe quedar explicitado no solamente la compatibilidad que debe existir entre el derecho internacional del espacio y el nuevo instrumento, sino también la primacía que el mencionado derecho debería tener sobre este instrumento.

Corresponde obtener una mayor participación de la UIT en la discusión del protocolo, dada la interrelación existente con temas de coordinación de frecuencias y posiciones orbitales.

Asimismo, la aplicación del protocolo no debe afectar el ejercicio efectivo de la posición orbital nacional que pudiera estar ocupada por satélites sujetos a ejecución de garantías reales. Además, de acuerdo a la legislación argentina, la estación terrena de control y comando de un satélite nacional debe estar ubicada en el territorio nacional, por lo tanto no podría acordarse

de que el control de un satélite nacional garantizado pudiera trasladarse a otro país.

Merece tenerse presente el conflicto existente entre las responsabilidades del "Estado de lanzamiento" en virtud del Convenio de Registro de 1974 que dispone que el "Estado de lanzamiento" es responsable internacionalmente por los daños derivados del uso del satélite durante toda su vida útil y la irrupción de actividades comerciales en el espacio, especialmente cuando se producen traspasos de propiedad a personas que se domicilian en distintas jurisdicciones nacionales.

Resulta necesario proceder a efectuar una definición de lo que se entiende por propiedad espacial a los fines de determinar cuáles artefactos y bienes intangibles, derechos derivados de licencias gubernamentales para orbitar, de protección de la propiedad intelectual, de fuentes contractuales, etc., dentro de los comprendidos en la categoría de propiedad espacial estarán alcanzados por el protocolo.

Por último, señor Presidente, cabe tener presente la imposibilidad derivada de la naturaleza de estos artefactos espaciales, de proceder a su reposición física una vez puestos en órbita. Debido a las especiales características de la propiedad espacial en relación con actividades destinadas básicamente al servicio público, la redacción final del protocolo reviste especial importancia a la hora de medir las consecuencias que sus disposiciones produzcan en la infraestructura destinada a prestar servicios de telecomunicaciones y la totalidad de sus aplicaciones relacionadas. Esto es radiofonía, transmisiones de televisión, servicios de Internet, comercio electrónico, etc. Muchas gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Le agradezco mucho su declaración, distinguido representante de Argentina. Tiene ahora la palabra la distinguida representante de Ucrania.

Sra. N. KRASILICH (Ucrania) [*interpretación del ruso*]: Muchas gracias, señor Presidente. Quisiéramos, ante todo, agradecer al Grupo de Trabajo de composición abierta el informe que ha proporcionado acerca de la posibilidad de asignar las funciones de la autoridad supervisora a la Organización de Naciones Unidas. El Grupo abordó la cuestión de si era viable que Naciones Unidas se hiciese cargo de estas funciones, y del informe se desprende que esas funciones no están reñidas con la Carta de Naciones Unidas ni de la OMC ni de los instrumentos internacionales sobre el espacio. Además, cabe señalar que las funciones supervisoras, habida cuenta de su carácter jurídico, son funciones de carácter público. Se

desprende por lo tanto que la Organización puede hacerse cargo de la supervisión en materia de servicios en lo que atañe al registro de garantías internacionales para organizaciones comerciales y públicas.

Nuestra delegación en anteriores períodos de sesiones de la Subcomisión ya se pronunció en el sentido de que el mejor modo de desempeñar las funciones supervisoras era dentro de las Naciones Unidas. El hecho de que Naciones Unidas asuma estas funciones significa que podríamos así lograr la mejor supervisión posible de las actividades espaciales, tanto por parte de estructuras estatales como no estatales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 del Tratado sobre el Espacio.

Dicho esto, la Subcomisión no puede hacer caso omiso de que en el curso del debate del anteproyecto de protocolo sobre los bienes espaciales se hicieran otras propuestas relativas a la viabilidad y la conveniencia de que estas funciones se las asignasen a la UIT o a UNIDROIT. También se hizo la propuesta de que se estableciese otra organización internacional especializada al objeto de hacerse cargo de estas funciones.

Estas propuestas no han sido objeto de un análisis detallado ni tampoco de un debate. A nuestro parecer, el asignar esas funciones a esos órganos pudiera resultar menos eficaz y más honoroso. Opinamos que la propuesta de establecer un organismo especializado en el seno de las Naciones Unidas es algo que merece ser debatido. Me parece que todos entendemos, sin embargo, que ese tipo de tema no puede ser resuelto de inmediato. Hipotéticamente sí que se podría debatir esta temática, teniendo siempre presente el futuro. Hay que resolver la cuestión de las garantías internacionales, es decir, la adopción de unos bienes basados en el protocolo es algo que hay que abordar aquí y ahora.

En otras palabras, de aplazarse una decisión sobre la cuestión del órgano supervisor, estaríamos al mismo tiempo poniendo coto a la evolución del derecho espacial.

Señor Presidente, opinamos que durante este período de sesiones de la Subcomisión es probable que logremos llegar a un consenso sobre este tema, aunque en aras del interés de todos sería importante llegar a una solución basada en un análisis detallado de todas las variantes sugeridas respecto del órgano supervisor y también de elegir la mejor versión que pueda ser aceptable para todas las delegaciones. Me parece que sería bueno preparar ese material antes de que se celebre la Conferencia Diplomática sobre la cuestión. Hasta que esto se haga, mi delegación no ve que haya

obstáculos a la idea de que sea Naciones Unidas el órgano supervisor. Muchas gracias.

EL PRESIDENTE [*interpretación del inglés*]: Gracias a Ucrania, le agradezco su declaración. La distinguida delegación de la India tiene a continuación la palabra.

Sr. P. K. CHOUDAHARY (India) [*interpretación del inglés*]: Muchas gracias, señor Presidente. Mi delegación ha venido siguiendo de cerca la evolución del protocolo sobre los bienes espaciales. Nos hacemos cargo de su importancia y de su potencial. Hemos participado activamente en las negociaciones del protocolo y lo hemos examinado en detalle. Aunque el protocolo tiene muchas dimensiones que requiere un examen detallado, vamos a limitar nuestra intervención a cuestiones relacionadas con el mandato del futuro protocolo y los derechos y obligaciones de los Estados en el marco del ordenamiento jurídico aplicable al espacio ultraterrestre.

Señor Presidente, India cree que los Tratados Internacionales de Naciones Unidas constituyen los hitos del derecho espacial internacional. Somos también asimismo conscientes de que la mayor parte de los países lo han manifestado así, y esto lo demuestran las ratificaciones y las firmas de estos Tratados.

La intención primordial de esta intervención es reiterar que la Subcomisión debe asumir la responsabilidad de cerciorarse de que no se diga o haga nada en el protocolo que perturbe el estado de equilibrio o que esté reñido con la confianza que los Estados miembros tienen en estos Tratados y su prominencia en el Derecho Espacial Internacional. No apoyamos la noción de que una mera mención en el protocolo de una disposición, en el sentido de que la Convención como se aplica a los bienes espaciales no afectan a los derechos y obligaciones de los Estados Parte en el marco de los Tratados o instrumentos de Naciones Unidas y de la UIT, me parece que éste sería el mejor modo de evitar posibles conflictos. Pensamos que este asunto reviste la mayor importancia y que debiera abordarse de forma apropiada mediante un análisis y consultas apropiadas.

Mi delegación opina que en el protocolo que se propone, la primacía de los Tratados Espaciales de Naciones Unidas es algo que hay que afirmar con mayor vigor en la parte operativa, inclusive el hecho de que en el caso de que surja algún conflicto con estos Tratados prevalecerán las disposiciones de los Tratados espaciales.

El proyecto de protocolo presenta en detalle los derechos e intereses de los acreedores en el caso de que

el deudor no pague sus deudas. Parecería apropiado que las obligaciones del acreedor, o para ser más concreto, las del Estado al que pertenece el acreedor se presenten apropiadamente, lo que desgraciadamente es algo que no ha recibido una atención adecuada en el actual texto.

Consideramos apropiado, señor Presidente, centrarnos en unas pocas contradicciones que podrían surgir de no abordar este tema adecuadamente. Los Artículos 6 y 7 del Tratado imponen ciertas obligaciones al Estado del acreedor. Además, el Artículo 1 a) de la Convención sobre Registro impone obligaciones adicionales al Estado al que pertenece el acreedor. Estas obligaciones sin embargo se transferirían debido a las disposiciones de recurso del protocolo que se propone. Esto es algo que hay que señalar clara y precisamente en el protocolo sobre los bienes espaciales al objeto de evitar cualquier posible conflicto con respecto a las disposiciones de los tratados espaciales.

Sería asimismo bueno debatir una posible situación de conflicto entre los dos regímenes. El artículo 7 del Tratado del Espacio Ultraterrestre sería aplicable cuando, según las disposiciones del futuro protocolo, la posesión y control de un bien espacial sean transferidos al acreedor y se invoque la Convención sobre la Responsabilidad como consecuencia de cualquier fallo.

Ahora bien, si el acreedor pertenece a un Estado que no sea Estado Parte de la Convención sobre la Responsabilidad, los derechos de otros Estados que pudieran resultar dañados quedarían erosionados como consecuencia de las medidas estipuladas en el protocolo. Esto es algo que nos preocupa y que a nuestro juicio merece nuestra atención.

Habiendo establecido ya la necesidad para elaborar armonía entre los tratados espaciales y el protocolo que se propone, mi delegación tiene la intención de pasar luego a la cuestión de la conveniencia de que Naciones Unidas haga las veces de autoridad supervisora para el futuro protocolo. Consideramos que Naciones Unidas o cualquiera de sus oficinas, de aceptar el papel, este papel sería algo inapropiado y estaría reñido con el mandato fundamental de Naciones Unidas. Estamos convencidos de que el papel de autoridad supervisora en el marco del protocolo de los bienes espaciales exigiría que el Secretario General de Naciones Unidas recabe instrucciones de las autoridades externas, desviándose así, por lo tanto, de lo estipulado en la Carta de Naciones Unidas de que es responsable únicamente ante Naciones Unidas, todo lo cual está reñido también con lo dispuesto en el Artículo 100, párrafo 1 de la Carta.

En cuanto a los aspectos operativos, hay cuestiones importantes que se plantean acerca de la viabilidad financiera del funcionamiento del registro, habida cuenta del tráfico bajo que se espera. Además, la posibilidad del riesgo de que Naciones Unidas tengan que pagar daños y perjuicios si decidiese asumir el papel de autoridad supervisora, es algo que continúa existiendo. Estamos convencidos de que gratis para Naciones Unidas debe ser la condición fundamental a la hora de considerar la cuestión de la conveniencia.

Señor Presidente, de no lograrse consenso en esta Subcomisión sobre la cuestión de la autoridad supervisora, el protocolo no se plantearía la cuestión de recabar en principio la aprobación de la Asamblea General por ahora. Las cuestiones que aquí se plantean son complejas pero son importantes y hay que abordarlas de forma que todos los interesados obtengan satisfacción. Muchas gracias.

EL PRESIDENTE [*interpretación del inglés*]: Gracias a India, le agradezco su declaración. Ofrezco la palabra, ¿alguna otra delegación desea intervenir? El distinguido delegado de China tiene la palabra.

Sr. S. WEI (China) [*interpretación del chino*]: Muchas gracias, señor Presidente, acogemos con beneplácito el que se haya reconvocado el Grupo de Trabajo para examinar las cuestiones relativas al protocolo, y esperamos que nuestro trabajo asista a la Subcomisión en cuestiones relativas al protocolo sobre los bienes espaciales.

Quisiera hacer algunos comentarios sobre los dos temas relacionados con el protocolo. En primer lugar, estamos interesados en la relación existente entre el protocolo que se propone y el régimen jurídico actual. El sistema de garantías del protocolo se basa en el derecho privado internacional y en el derecho comercial, mientras que el régimen judicial pertenece al régimen de derecho público. Los dos regímenes son independientes el uno del otro y regulan relaciones distintas. Por lo tanto, el mezclar los dos regímenes suscitaría grandes problemas, por eso nos parece que sería bueno llevar a cabo un estudio en profundidad acerca de la interacción de estos dos sistemas jurídicos en la práctica al objeto de comprender mejor si va a haber posibles conflictos o contradicciones. Más concretamente, debiéramos determinar las responsabilidades de los Estados con respecto a las entidades no gubernamentales, así como también los derechos y obligaciones intergubernamentales de los proveedores de servicios de garantías y seguridades internacionales.

Luego también, respecto de la posibilidad de que Naciones Unidas haga las veces de autoridad

supervisora, nos parece que debiera llevarse a cabo un estudio detallado, teniendo en cuenta los distintos factores involucrados. Por ahora parece ser que aún tenemos mucho que andar antes de llegar a un consenso. Hemos notado que el UNIDROIT está intentando coordinar las medidas sobre el régimen de registro. La tarea sería de examinar el papel de la autoridad supervisora, ésta sería la principal tarea. Nos parece que los resultados de la labor de este Grupo de Trabajo asistirían a la Subcomisión a la hora de llegar a una conclusión acerca de la posibilidad de que sea Naciones Unidas el órgano que haga las veces de autoridad supervisora en el marco del protocolo.

Habida cuenta de que el Grupo de Trabajo de composición abierta sigue trabajando, nos parece que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debiera abordar esta cuestión en futuros períodos de sesiones. Muchas gracias.

El PRESIDENTE [*interpretación del inglés*]: Muchas gracias a China. La Federación de Rusia tiene la palabra.

Sr. Y. M. KOLOSOV (Federación de Rusia) [*interpretación del ruso*]: Pensamos que el Grupo de Trabajo debiera continuar examinando este tema complejo. No se ha llegado a una decisión respecto del régimen jurídico que rija el espacio ultraterrestre. Lo que puede complicar la elaboración del protocolo, sobre todo el de los bienes espaciales, y sería problemático el que surjan conflictos si Naciones Unidas se hace cargo de las funciones de autoridad supervisora. De modo que nos parece que convendría seguir examinando este aspecto del problema en las futuras reuniones del Grupo de Trabajo. Muchas gracias.

El PRESIDENTE [*interpretación del inglés*]: Muchas gracias a la Federación de Rusia, le agradezco su declaración. Ofrezco la palabra, ¿alguien más desea intervenir sobre el tema 8 del programa? Veo que no, continuaremos entonces examinando el tema 8 mañana por la mañana. Pasaremos ahora a examinar el tema 9.

Práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales (tema 9 del programa) (*continuación*)

El PRESIDENTE [*interpretación del inglés*]: El distinguido delegado de los Estados Unidos tiene la palabra.

Sr. K. HODGKINS (Estados Unidos de América) [*interpretación del inglés*]: Muchas gracias, señor Presidente. Quisiera hacer algunas breves observaciones puesto que el tema se va a examinar también en el Grupo de Trabajo, quisiera en primer

lugar agradecer al Sr. Niklas Hedman, de Suecia, por su nombramiento a la presidencia de ese Grupo de Trabajo.

Nos complace la oportunidad que se nos brinda de intervenir ante la Subcomisión sobre la cuestión de la práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales, según lo dispuesto en la Convención sobre el Registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre. La Subcomisión lleva trabajando ahora dos años sobre este tema y nos complace también a nosotros proponer este plan de trabajo, junto con otros miembros de la Subcomisión. Durante el primer año, el año pasado, los Estados miembros y organizaciones internacionales presentaron informes sobre las prácticas a la hora de registrar objetos espaciales y presentar la información requerida a la Oficina de las Naciones Unidas para Asuntos del Espacio Ultraterrestre para su inclusión al registro. En el actual período de sesiones se exige que la Subcomisión examine en un Grupo de Trabajo los informes presentados en el último período de sesiones. Agradecemos a la Secretaría el haber preparado un papel muy útil en el que se debaten estos informes, que a buen seguro facilitarán el examen de ellos en la Subcomisión.

Estamos convencidos de que esta Subcomisión puede desempeñar un papel útil a la hora de promover el cumplimiento de lo dispuesto en la Convención con respecto al registro de objetos espaciales. Desde que se estableciera el registro de Naciones Unidas, las actividades en el espacio han aumentado de forma espectacular y han cambiado de carácter para incluir actividades comerciales cada vez mayores. Aunque la Convención de Registro sigue siendo útil y pertinente, cada vez está más claro que la práctica de los Estados y las organizaciones internacionales a la hora de registrar los objetos espaciales son muy distintas. Esperamos que el examen de la Subcomisión de este tema llegue a sugerencias útiles para cerciorarse de que el proceso de registro funcione bien en el futuro y que facilite un uso beneficioso y productivo del espacio. Muchas gracias.

El PRESIDENTE [*interpretación del inglés*]: Gracias a los Estados Unidos, le agradezco su declaración.

Ofrezco la palabra sobre el tema 9. Veo que no hay ninguna delegación que desee intervenir, así que continuaremos con el examen del tema 9 mañana por la mañana.

Vamos a levantar la sesión para permitir al Grupo de Trabajo encargado de examinar el proyecto de protocolo celebrar su segunda reunión, y luego también permitir que se reúna el Grupo de Trabajo sobre la

práctica de Estados y organizaciones internacionales en materia de registro.

Antes de hacerlo, quisiera informarles de nuestro programa para mañana. Volveremos a reunirnos aquí a las 10.00 horas, momento en el que continuaremos con el examen del tema 8 y el tema 9. Luego levantaría el plenario para que pueda reunirse el Grupo de Trabajo encargado de examinar el tema 8 y luego el Grupo de Trabajo encargado de examinar el tema 9.

¿Alguien desea intervenir? Quisiera invitar al Profesor Kopal de la República Checa a presidir la segunda sesión del Grupo de Trabajo encargado de examinar el proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales. Luego se reunirá por primera vez el Grupo de Trabajo sobre el registro, presidido por el Sr. Niklas Hedman. Levanto la sesión hasta mañana a las 10.00 horas.

Se levanta la sesión a las 16.10 horas.